



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0045-2024-MINEM/DGE

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTO: La solicitud ingresada con Registro N° 3628309 (VV), complementada con documento con Registro N° 3684227 (VV), sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA (en adelante, ADINELSA);

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a la obra "Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto", ubicada en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Namiahuaín Alto, Namiahuaín Bajo, Paca Alta, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente y Colpa (Puente Gorgor), Colpa y Nunumia Alto;

Que, la obra materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumple con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que ADINELSA ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe N° 191-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que la obra "Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto", cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificada como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural a la obra "Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto", ubicada en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Namiahuaín Alto, Namiahuaín Bajo, Paca Alta, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente y Colpa (Puente Gorgor), Colpa y Nunumia Alto.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a ADINELSA.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 14:54:16-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por
ROMERO TORRES Cesar Ivan
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2024/03/15
14:03:55-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 191-2024-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra "Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto"

Solicitante : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA

Referencia : a) Oficio N° 444-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3628309 (VV)
b) Oficio N° 0316-2024-MINEM/DGE
c) Oficio N° 00042-2024-GG-ADINELSA con Registro N° 3684227 (VV)

Fecha : 14 de marzo del 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para la obra: "Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto", ubicada en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima; presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, (en adelante, ADINELSA).

2. ANTECEDENTE

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como un SER. Dicho reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante Oficio N° 444-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3628309 (ventanilla virtual), de fecha 18 de diciembre de 2023, complementada con Oficio N° 00042-2024-GG-ADINELSA con Registro N° 3684227, de fecha ADINELSA solicita la calificación como SER para la obra: "**Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto**", ubicada en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

Se procedió a evaluar la información presentada por ADINELSA, a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Mediante Oficio N° 0316-2024-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 16 de febrero de 2024, la DGE formuló observación a la solicitud de calificación presentada por ADINELSA, respecto a un (01) requerimiento: Corregir el vértice PI de la Red Secundaria de la localidad Puente y Colpa, debido a que según el Plano LM-01, es el mismo que corresponde a la localidad de Mamiahuain SE 01 (se adjunta Plano A4); para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud de calificación, según lo dispuesto en el párrafo 47.5 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Mediante Oficio N° 00042-2024-GG-ADINELSA, con Registro N° 3684227 (ventanilla virtual), de fecha 19 de febrero de 2024, ADINELSA, dentro del plazo otorgado, absuelve la observación formulada a través del referido Oficio N° 0316-2024-MINEM/DGE, para lo cual adjunta, en formato digital, la documentación requerida.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señalan los folios en los que se ubican dichos requisitos, de acuerdo al expediente técnico presentado por ADINELSA, tal como se indica en el siguiente cuadro:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER para la Obra	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica de la obra, de que no se encuentra dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	49 al 53
2	Cumple con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	05
3	Está dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	13
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	13 y 12
5	Adjunta Acta de Condiciones de Operatividad de Obras Electrificación Rural, de fecha 15 de diciembre de 2023.	X	19 y 20

6. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada por ADINELSA y viendo su conformidad, se concluye que la obra: "Electrificación Línea, Red Primaria y Red Secundaria de las localidades de Nunumia Alto, Nunumia Bajo, Paca Alto, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente Gorgor, Colpa y Nunumia Alto", ubicada en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Namiahuaín Alto, Namiahuaín Bajo, Paca Alta, Liscapata, Quishuar, Pucarrumi, Puente y Colpa (Puente Gorgor), Colpa y Nunumia Alto; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificada como un SER.

7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra antes mencionada. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/14 11:36:34-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI
Hugo David FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/14 11:23:20-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. N° 141777